

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00546 00

- 1.- Téngase por debidamente notificada de manera personal a la señora LUZ ÁNGELA SALGADO BOLAÑOS, el 18 de diciembre de 2019 (folio 233), quien dentro de su oportunidad no dio contestación a la demanda, ni presentó defensa alguna.
- 2.- Por otro lado, téngase por notificada a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la admisión de la demanda de manera personal (folio 373).
- 3.- Se reconoce personería para actuar al (la) abogado(a) LUZ KARIME CASADIEGOS PACHECO como apoderado(a) de SEGUROS DEL ESTADO S.A., para los fines y en los términos del acto de apoderamiento conferido (folio 370) y en la misma calidad se reconoce al abogado ORLANDO MAYA OLARTE², conforme al poder obrante a folio 375.
- 4.- Por secretaría contabilícese el término para que SEGUROS DEL ESTADO S.A. presente su defensa. En todo caso, de guardar silencio, téngase en cuenta el escrito de contestación aportado a folios 408 a 417.
- 5.- Se REQUIERE a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias de notificación de la totalidad del extremo accionado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 procesal. En su defecto, tenga en cuenta que

¹ Estado electrónico número 34 del 7 de septiembre de 2020

² Téngase en cuenta, en todo caso, que el acto de apoderamiento en cita no otorga facultad alguna sobre la oficina de abogados AMAYA ABOGADOS ASESORES LEGALES S.A.S., sino respecto de dicho profesional del derecho en particular.

el emplazamiento no procede de oficio, sino únicamente a petición de parte, según el canon 293 del C.G.P.

6. Téngase en cuenta para los fines pertinentes los datos suministrado en memorial allegado vía correo electrónico el 1 de junio a las 7: 36 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC